

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Javier Jantus
Presidente

Dr. Hector Orlando Aguirre
Vicepresidente 1º

Dr. Leandro Aguirre
Vicepresidente 2º



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Ing. Julio Rolando Rossi

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
Arq. Franco Marigliano

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Ing. Diego Zamora

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Javier Jantus
Presidente

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Vicepresidente 1º

Dr. Lisandro Argiró
Vicepresidente 2º



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

22 de Abril de 2016

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza

Nº 2033 Para promulgación de Ordenanza 2033

Decreto

183 Aprobación de Ordenanza 2033 (Creación de Comisión del Bicentenario)

Ordenanza

Nº 2034 Para promulgación de Ordenanza 2034

Decreto

Nº 167 Aprobación de Ordenanza 2034 (Facultades para el P. Ejecutivo Municipal para recibir financiamiento del P. Ejecutivo Provincial para pago de sueldos y otros)



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 25 de Febrero de 2015.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2033****VISTO:** El Expediente N° 069-L-C-2016, y**CONSIDERANDO:**

La necesidad de su modificación a fin del cumplimiento de la Ordenanza N° 1649, art. 49 y en lo atinente al nombre de la Comisión a crearse;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la “Comisión del Bicentenario 2016” en el seno del Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena.-

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACIÓN: La misma tendrá vencimiento el día 31 de Diciembre del año 2016.-

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

Firmado:

Javier Jantus
Presidente 1°
H.C.D. de Y.Buena

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

YERBA BUENA, 17 de Marzo de 2016.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO N°: 183**

VISTO: El proyecto de Ordenanza N° 2.033, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria del 25/02/16, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 02/03/16 mediante Expte. N° 3.203-M17-H-16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se crea la “Comisión del Bicentenario 2016” en el seno del Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena y, y además, se indica que el plazo de duración de la misma tendrá vencimiento el 31/12/16;

Que a fs. 5 el Sr. Secretario de Gobierno emite su informe favorable al Proyecto que nos ocupa, al expresar: “.....*dado el año particular que nos toca vivir en este 2016, 200 años de la Declaración de la Independencia de la República Argentina, la creación de la Comisión del bicentenario es de suma importancia y necesidad, para la coordinación de todos los acontecimientos que se desarrollen en el transcurso del año 2016, donde la Provincia de Tucumán se transformará en la Capital de la República Argentina*”;

Que, en mérito a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 6 dictamina que, habiendo emitido opinión favorable el órgano técnico competente y de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1649, Art. 49, no encuentra objeciones de índole legal que formular y aconseja promulgar el citado Proyecto de Ordenanza;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.033, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad en Sesión Extraordinaria del 25/02/16, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Consejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Firman:

Mariano Campero
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

Ing. Agr. Julio Rolando Rossi
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Marcelo Soria Catania
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 10 de Marzo de 2016.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2.034**

VISTO: La necesidad de arbitrar los medios pertinentes a fin de que este Municipio acceda a obtener financiación para hacer frente al pago mensual de sueldos del personal Municipal, erogaciones corrientes y atender gastos de funcionamiento de los mismos, como así también eventuales obras que se puedan realizar; y

CONSIDERANDO:

Que es intención de ésta administración Municipal garantizar la paz social de la comunidad;

Que es necesario facultar y autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con el superior Gobierno Provincial, toda la documentación que se considere pertinente a fin de obtener financiación, mediante Convenios de Préstamos, Créditos, Asistencia Financiera *Reintegrable*, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que se instrumente para el período 2016;

Que los fondos obtenidos del Gobierno Provincial deberán ser aplicados para hacer frente al pago prioritario de las planillas salariales;

Que los montos otorgados a la Municipalidad de Yerba Buena, serán reintegrados conforme a lo establecido por el Superior Gobierno de la Provincia;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos oportunos y a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considere pertinente a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria, mediante la Ley 7974, Asistencia Financiera Reintegrable, Préstamos, Créditos, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el periodo 2016, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del personal municipal, erogaciones corrientes y atender gastos de funcionamiento de los mismos, como así también para eventuales obras que se puedan realizar.-

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo de la municipalidad de Yerba Buena a tomar la financiación otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia para el periodo 2016 en los términos y condiciones que se establezcan a tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Yerba Buena a CEDER a favor de la Provincia, recursos coparticipables provenientes de la aplicación de las Leyes N° 6316 y 6650 sus modificatorias o regimenes que en el futuro las modifiquen o reemplacen, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, con excepción expresa de la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir las deudas que el municipio mantiene y/o contraiga con el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO CUARTO: **FACULTASE** igualmente al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos y medidas necesarias para dar cumplimiento y ejecutividad a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: **COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

Firman:

Héctor Osvaldo Aguirre
Vice-Presidente 1°
H.C.D. de Y.Buena
A cargo de la Presidencia

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

YERBA BUENA, 14 de Marzo de 2016.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO N°: 167**

VISTO: El proyecto de Ordenanza N° 2.034 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial del 10/03/16, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 11/03/16 mediante Expte. N° 3.878-M17-H-16; y

CONSIDERANDO

Que a través del mismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos oportunos a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considere pertinente, a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria, conforme la Ley N° 7974, Asistencia Financiera Reintegrable, Préstamos, Créditos, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el período 2016, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del personal municipal, erogaciones corrientes y atender gastos de funcionamiento de este Municipio, como así también para eventuales obras que se puedan realizar, y se establecen otras medidas administrativas para su implementación;

Que el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 09 dispone la emisión del acto administrativo pertinente, sin más trámite, en razón de que con el citado Proyecto de Ordenanza se tienen por ratificadas las medidas dispuestas mediante Decreto N° 162/16, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.034, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial del 10/03/16, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Firman:

Mariano Campero
Intendente Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Marcelo Soria Catania
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Yerba Buena

FE DE ERRATAS

(conforme disposiciones emanadas del Decreto N° 203/09 en su Punto VII)